

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte el **BBVA BANCO CONTINENTAL**, en adelante **EL BANCO**; con RUC N° 20100130204, domiciliado en Av. República de Panamá N°3055 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.1 del Anexo A, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 10014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, la persona jurídica cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A, y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en la misma sección del Anexo A (en adelante **LA INSTITUCIÓN**); bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 LA INSTITUCIÓN es una institución pública, que como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.
- 1.3 LOS BENEFICIARIOS (o EL BENEFICIARIO, indistintamente) son los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que se detallan en la sección II.1 del Anexo A.

La referencia a EL BANCO y a LA INSTITUCIÓN conjuntamente será denominada en adelante como "las Partes", dejándose constancia que todos los anexos que se mencionan en su texto forman parte integrante de este Convenio.

Las partes declaran que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente sobre afectaciones a la planilla única de pagos de entidades públicas.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que EL BANCO le otorgue a los trabajadores o pensionistas de LA INSTITUCIÓN que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante EL BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS, indistintamente) bajo la modalidad DESCUENTO POR PLANILLA, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la Planilla Única de Pagos (Planilla) que LA INSTITUCIÓN administra. Las cuotas de los préstamos (en adelante, las "Cuotas") serán pagadas por LOS BENEFICIARIOS a través de descuento por planilla que realizará LA INSTITUCIÓN y de acuerdo a lo establecido en este Convenio. Sin Perjuicio de lo anterior, EL BANCO queda facultado para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que LOS BENEFICIARIOS o LA INSTITUCIÓN no cumplieren con el descuento por planilla y/o el pago de las Cuotas.

Los préstamos bajo esta modalidad se otorgarán siempre que LOS BENEFICIARIOS califiquen, según las políticas crediticias de EL BANCO. Asimismo, LA INSTITUCIÓN reconoce que su participación como empleador/pensionario de LOS BENEFICIARIOS es trascendental para este Convenio, ya que deberá realizar el descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por EL BANCO con cargo a los ingresos mensuales que reciban los beneficiarios, incluido las remuneraciones mensuales, las guardias, ingresos por CAFAE, AETAS, Beneficios laborales hasta donde la ley lo permita y cualquier otro ingreso mensual que perciba EL BENEFICIARIO (en adelante LOS INGRESOS), hasta la cancelación del monto total otorgado en préstamo. En el marco de la legislación vigente, los préstamos personales que se otorguen mediante este Convenio sólo podrán tener el plazo máximo de amortización que se detalla en el Anexo B.

El Convenio establece además, las obligaciones a cargo de cada una de las Partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente, seguro y acorde a las normas legales vigentes.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Las condiciones comerciales relacionadas al DESCUENTO POR PLANILLA para este Convenio constan en el Anexo B. EL BANCO deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas:

- i) Para los préstamos ya desembolsados: de acuerdo a la legislación vigente y a lo pactado en el contrato con LOS BENEFICIARIOS, conforme al plazo legal;
- ii) Para nuevos préstamos: si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por EL BANCO a su sólo criterio; si las condiciones del mercado lo ameritan; en caso se modifiquen las normas de descuento por planilla única para entidades públicas; por campañas promocionales de



vigencia limitada. Estas modificaciones precedentes serán comunicadas por escrito a LA INSTITUCIÓN con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia.

CUARTA: SOLICITUD DE LOS PRÉSTAMOS

La solicitud de los préstamos será presentada por el potencial BENEFICIARIO en las oficinas que EL BANCO haya dispuesto para efectos de este Convenio en la sección II.4 del Anexo A, o a través de un representante del BANCO previamente autorizado por éste.

EL BENEFICIARIO deberá acompañar a la documentación exigida por EL BANCO, la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA (de acuerdo al modelo que se adjunta en el Anexo C), en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizan a LA INSTITUCIÓN a debitar de su Planilla y/o incentivos laborales (INGRESOS) el importe de las amortizaciones para su abono a EL BANCO; y la autorización a LA INSTITUCIÓN a debitar de sus incentivos laborales, el importe del préstamo insoluto para su abono a EL BANCO, en los casos que deje de laborar en LA INSTITUCIÓN. Dicha carta deberá estar firmada por un representante de LA INSTITUCIÓN de acuerdo a lo que se establece en el numeral 6.3.

QUINTA: CALIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

EL BANCO enviará a la INSTITUCIÓN, por el medio que éste determine, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación de los préstamos.

Dentro de la información que EL BANCO solicitará a LA INSTITUCIÓN verificar sobre EL BENEFICIARIO, se encuentra:

- i) Situación laboral: Nombrado, Contratado (indicando plazo de contrato) o Pensionista.
- ii) El monto del ingreso neto mensual o pensión neta, según corresponda, que le corresponde recibir al BENEFICIARIO como compensación económica mensual (remuneración) por su trabajo por parte de LA INSTITUCIÓN, a fin de que EL BANCO determine el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO mediante el descuento por planilla, teniendo como tope el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, LA INSTITUCIÓN no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos que pudieran recibir los BENEFICIARIOS de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.
- iii) Los descuentos que se le apliquen a EL BENEFICIARIO a través de LA INSTITUCIÓN en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por EL BENEFICIARIO y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que EL BANCO calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que EL BENEFICIARIO tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.
- iv) Las sumas que EL BENEFICIARIO pudiera percibir del CAFAE, tales como ingresos por incentivos laborales, AETAS o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales sí serán consideradas por EL BANCO como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.
- v) Montos que LA INSTITUCIÓN descuenta relacionadas a otros préstamos de EL BENEFICIARIO con otras entidades (del sistema financiero o no).
- vi) Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.
- vii) Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.
- viii) Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a LA INSTITUCIÓN.
- ix) Cualquier otra información que EL BANCO vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo del BENEFICIARIO.

En caso la calificación de EL BANCO resulte positiva de acuerdo a lo señalado anteriormente, EL BENEFICIARIO deberá entregar a EL BANCO la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, debidamente firmada por los representantes autorizados por LA INSTITUCIÓN establecido en el anexo D.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- 6.1 Proporcionar a EL BANCO la información veraz y completa que se detalla en la cláusula Quinta, que le permita calificar el préstamo de LOS BENEFICIARIOS. Asimismo, en caso que LA INSTITUCIÓN inicie acciones o tome conocimiento de cualquier modificación respecto de la información proporcionada inicialmente a EL BANCO para la calificación del préstamo,

LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicarlo de inmediato a EL BANCO, en un plazo que no podrá superar las 48 horas luego que LA INSTITUCIÓN tomó conocimiento del hecho.

- 6.2 LA INSTITUCIÓN completará el Registro de Firma(s), correo(s) y sello(s) que se adjunta en el Anexo D, con los datos de aquella(s) persona(s) que se encargará(n) de visar la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA y cualquier otra información solicitada por EL BANCO. En caso se presenten modificaciones con respecto al Registro antes señalado, LA INSTITUCIÓN se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a EL BANCO el Anexo D con el nuevo registro. Hasta que el nuevo Anexo D no sea recibido por escrito por EL BANCO, se considerarán como válidas las cartas de autorización firmadas por los anteriores representantes de LA INSTITUCIÓN.
- 6.3 Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados de acuerdo al Anexo D las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA). LA INSTITUCIÓN, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, LA INSTITUCIÓN le comunicará al EL BANCO, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. LA INSTITUCIÓN se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento del BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.
- 6.4 LA INSTITUCIÓN se obliga a respetar el orden de prioridad del descuento de los préstamos que haya adquirido EL BENEFICIARIO (con EL BANCO y/o con otras instituciones o entidades e incluso con LA INSTITUCIÓN), tomando en cuenta la fecha de desembolso de cada uno de ellos, de tal manera que las prioridades de descuento se realicen en función a dicha fecha, no pudiéndose variar por ningún motivo el orden de descuento. En caso EL BENEFICIARIO tuviera algún descuento pactado con LA INSTITUCIÓN, otras instituciones o entidades previo al desembolso del préstamo con EL BANCO, LA INSTITUCIÓN está obligada a informárselo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta. En consecuencia, el descuento por planilla de EL BANCO tiene preferencia ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad al desembolso del préstamo tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.

Descontar mensualmente de LOS INGRESOS de LOS BENEFICIARIOS, y previo a depositar el abono del sueldo al BENEFICIARIO, el monto total de las cuotas de los préstamos otorgados y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a EL BANCO por el medio de pago establecido en el Anexo E, en el plazo indicado en el Anexo E. Para ello, previo a la fecha del descuento conforme se detalla en el Anexo E, EL BANCO enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada BENEFICIARIO.

Una vez realizados los descuentos, LA INSTITUCIÓN se obliga a enviar al BANCO mensualmente la relación de los descuentos realizados (total o parcialmente), por cada BENEFICIARIO. Asimismo, deberá indicar a EL BANCO los casos en los que no haya sido posible realizar el descuento (total o parcialmente) y el motivo de ello.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN se obliga a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita EL BANCO con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de préstamos concedidos y la relación de descuentos efectuados.

6.6 Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los préstamos otorgados por EL BANCO, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del BENEFICIARIO ("ingresos mensuales netos de los BENEFICIARIOS"), con arreglo de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.

Si durante la vigencia del préstamo del BENEFICIARIO, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducida por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto. En tal sentido, LA INSTITUCIÓN deberá informar al BANCO los casos en los que el monto a descontar por planilla se vea afectado por esta reducción del porcentaje de descuento, conforme a lo señalado en el 6.1.



- 6.7 Dar cumplimiento a las autorizaciones que EL BENEFICIARIO haya otorgado de acuerdo al formulario del Anexo C, comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del préstamo con la liquidación del BENEFICIARIO en caso de cese, hasta donde esta alcance, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.8 siguiente. LA INSTITUCIÓN no podrá dejar de cumplir con esta obligación si es que EL BANCO no lo ha autorizado previamente, ya que las autorizaciones que EL BENEFICIARIO otorga son irrevocables, hasta la cancelación de su(s) préstamo(s) con EL BANCO.
- 6.8 En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del BENEFICIARIO, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del préstamo con su liquidación, la INSTITUCIÓN comunicará al BANCO el mismo día que EL BENEFICIARIO ha sido cesado, a efectos de que EL BANCO pueda calcular el importe insoluto del préstamo proyectado a la fecha de abono de LA INSTITUCIÓN a EL BANCO. EL BANCO le comunicará el monto que LA INSTITUCIÓN debe descontar de la liquidación del BENEFICIARIO, en un máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el cese. Dicho monto debe ser pagado por LA INSTITUCIÓN a EL BANCO en el plazo indicado en el Anexo E, debiendo informar este hecho a EL BANCO. EL BANCO procederá a cargar contra dicha cuenta el monto depositado y aplicarlo al préstamo de EL BENEFICIARIO.
- 6.9 En los casos que el monto de la liquidación no alcance a cubrir la totalidad del saldo del préstamo pendiente de pago, LA INSTITUCIÓN aplicará el mismo proceso antes descrito, hasta donde alcance el monto de la liquidación de EL BENEFICIARIO, lo que se verá reflejado en la información que LA INSTITUCIÓN envíe
- 6.10 En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, LA INSTITUCIÓN deberá comunicarlo a EL BANCO con una anticipación mínima de 45 días hábiles, a fin de que se ajusten las fechas de proyección, abono, vencimiento de cuotas y envío de información, que se detallan en el Anexo E y F.



- 6.11 Si algún BENEFICIARIO es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones, LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicar a EL BANCO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producido cualquiera de los hechos antes descritos, a fin que éste pueda realizar la respectiva liquidación del préstamo.

- 6.12 Siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible, retener los beneficios sociales de LOS BENEFICIARIOS de su Liquidación (incluido y de corresponder Gratificaciones u otros montos que pudiera percibir), según sea necesario y siempre que sean de su libre disponibilidad, por el importe total de las sumas adeudadas a EL BANCO, cuando se presenten los casos establecidos en el numeral anterior y según fue autorizado por el propio BENEFICIARIO mediante la firma de LA CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA al solicitar el préstamo.

- 6.13 Dar a conocer y difundir a LOS BENEFICIARIOS la vigencia, contenido y alcances del Convenio, así como facilitar a personal de EL BANCO el acceso a sus instalaciones, para la difusión de sus productos y servicios, previa coordinación con LA INSTITUCIÓN.

- 6.14 Actualizar, anualmente o antes si así lo requiere la autoridad correspondiente, cualquier información requerida por la legislación peruana relacionada con cualquier materia, especialmente, con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para este último caso, LA INSTITUCIÓN deberá informar sobre cualquier variación que se produzca en la información de la ficha de identificación de LA INSTITUCIÓN que en calidad de (Anexo 0), forma parte integrante del presente convenio.

Todas las obligaciones detalladas en este numeral se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente Convenio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de EL BANCO:

- 7.1 Otorgar a LA INSTITUCIÓN y a potenciales BENEFICIARIOS interesados, la información y asesoramiento respecto de los préstamos personales a otorgar mediante el presente Convenio, y de otros servicios o productos que EL BANCO otorga.
- 7.2 Evaluar las solicitudes de los préstamos de los potenciales BENEFICIARIOS, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos y otorgar los préstamos a LOS BENEFICIARIOS que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por EL BANCO y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.



- 7.3 Para aquellos préstamos desembolsados, EL BANCO entregará mensualmente a LA INSTITUCION, por el medio que EL BANCO disponga, la relación detallada de los préstamos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo E. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada préstamo.
- 7.4 En caso existiese gastos administrativos, EL BANCO pagará a LA INSTITUCIÓN por los trámites administrativos derivados del procesamiento de información y descuento de cuotas de cada préstamo (siempre que LA INSTITUCIÓN descunte al 100% la cuota mensual). Este pago será efectivo a LA INSTITUCION de manera mensual y luego de verificado el abono de las correspondientes cuotas al BANCO conforme a lo establecido en el anexo E del presente Convenio.
- 7.5 Siempre que se haya pactado entre las partes, EL BANCO, conforme, a sus políticas internas, otorgará auspicios a LA INSTITUCIÓN entregando los bienes acordados a cambio de publicitar la marca de EL BANCO en las distintas formas que considere, dentro de las actividades o eventos a desarrollar por LA INSTITUCIÓN. El detalle de los montos y/o bienes a entregar, condiciones, los eventos auspiciados, la forma de publicitar la marca de EL BANCO y la ocasión en que se realizarán serán detallados en un anexo que formará parte del presente convenio y que será firmado por las partes."

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 En caso LA INSTITUCIÓN incumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del presente Convenio, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por EL BANCO a LA INSTITUCIÓN en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.
- 8.2 De presentarse cualquier otro tipo de incumplimiento diferente al señalado en el numeral 8.1, el Banco le informará esta situación, para que LA INSTITUCIÓN pueda subsanar el incumplimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 8.3 En los casos que la resolución o no renovación de este Convenio se haya debido al incumplimiento de LA INSTITUCIÓN de realizar a EL BANCO los abonos correspondientes a las cuotas de LOS BENEFICIARIOS por causas atribuibles a ella, EL Banco quedará facultado a iniciar las medidas legales pertinentes que considere necesarias para asegurar el pago de las cuotas de los préstamos otorgados por este Convenio. Asimismo, EL BANCO queda facultado automáticamente a retener el importe correspondiente a pagos por gastos administrativos, auspicios y/u otros beneficios pactados, hasta el cumplimiento del abono de las Cuotas de los préstamos.
- 8.4 La resolución, no renovación o vencimiento de este Convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, LA INSTITUCIÓN garantiza la continuidad del proceso de descuentos de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por EL BANCO a LOS BENEFICIARIOS, hasta la cancelación total del último préstamo, manteniendo el procedimiento acordado para ello en este Convenio, y la aplicación de la liquidación del BENEFICIARIO, en caso de cese, al saldo insoluto de su préstamo.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo forzoso señalado en la sección II.4 del anexo A, El mismo que empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Transcurrido el plazo forzoso, el Convenio se renovará en forma automática de forma indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial con una anticipación de por lo menos noventa (90) días hábiles, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula 8.4.

DÉCIMO: DISPOSICIONES FINALES

10.1 Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

LA INSTITUCIÓN se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso del BANCO. Por otro lado, a la firma de este Convenio, EL BANCO queda autorizado a ceder los préstamos y demás derechos provenientes de estos que firme con LOS BENEFICIARIOS, su posición contractual en los mismos de manera total o parcial, o a transferir los préstamos a un tercero.

10.2 Las partes reconocen que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus funcionarios y/o de sus representantes son verdaderos, completos, válidos y eficaces, por lo tanto los reconoce como propios para todos los efectos legales, liberando a la otra parte de toda responsabilidad. En este sentido, cualquier perjuicio que se cause a una parte como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior determinará la resolución del presente Convenio de



acuerdo al artículo 1430 del Código Civil y la asunción de la parte responsable de cualquier perjuicio que se le haya podido causar a la otra.

10.3 Se deja expresamente establecido que LA INSTITUCIÓN no será fiador de los préstamos aprobados ni desembolsados a los BENEFICIARIOS.

10.4 Las partes dejan constancia que las personas que las representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlas válidamente.

DÉCIMO PRIMERA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad donde se encuentre ubicada LA INSTITUCIÓN conforme lo señalado en el Anexo A, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA INSTITUCIÓN deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:

a) Ni él ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Convenio haya estado:

(i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o

(ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;

b) Ni ella ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;

c) Ni ella y ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen, además del acatamiento de la Política Anticorrupción adoptada por EL BANCO;

d) Ni ella ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han cometido conducta alguna que contrarie lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

LA INSTITUCIÓN se obliga a notificar de inmediato a EL BANCO cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, LA INSTITUCIÓN faculta a EL BANCO para terminar anticipadamente el convenio sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que LA INSTITUCIÓN, sus accionistas, vinculados, representantes, administradores o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

Suscrito en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2019, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

Juan Carlos de la Fuente Razo
Gerente Territorial
Centros de Negocio

POR EL BANCO

Alfredo Gallardo Nuñez
Gerente Territorial Norte



POR LA INSTITUCIÓN



ANEXO N° 0

Ficha de Identificación de la Contraparte

- Denominación o razón social:
- Registro Único de Contribuyente o registro de identificación tributaria (para no domiciliados):
- Dirección de la Oficina Principal:
- Años de Experiencia en el Mercado:
- Rubro de servicios:
- Identificación de accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y el nombre y documento de identificación del representante legal:

ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:	
Nombre completo del representante 1: JUAN CARLOS DE LA FUENTE RAFFO	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI
Número:	
Nombre completo del representante 2: ALFREDO ARTURO GALLARDO NUÑEZ	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI
Número: 07865544	
2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:	
Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	
RUC: 20177689051	
Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE) TUMBES - TUMBES - TUMBES	
Nombre completo del representante 1: CANEPA LA COTERA CARLOS ALBERTO	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> DNI
Número: 00364276	

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS

Son BENEFICIARIOS del presente Convenio:

Trabajadores Nombrados, Contrato por funcionamiento, Contrato indeterminado, Cas y Cesantes.

De acuerdo a políticas del Banco. Inicialmente sólo **NOMBRADOS, CONTRATO INDETERMINADO Y CONTRATO POR FUNCIONAMIENTO**, lo que corresponda.

2. RELACIÓN CUOTA/INGRESO: 50% de endeudamiento

3. VIGENCIA DEL CONVENIO: 03 años a partir de la firma del convenio.

4. OFICINAS PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO POR EL CONVENIO: 265 Tumbes

, a los días del mes de de 2019



Juan Carlos de la Fuente Raffo
Juan Carlos de la Fuente Raffo
Gerente Territorial
Centros de Negocio

Alfredo Gallardo Núñez
Alfredo Gallardo Núñez
Gerente Territorial Norte
POR EL BANCO



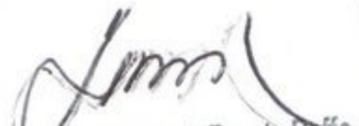
Juan Carlos de la Fuente Raffo
POR LA INSTITUCIÓN

ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES PARA LA MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA

Nombre del Producto a ofrecer:	- Préstamo de Descuento por Planilla Libre Disponibilidad - Préstamo de Descuento por Planilla Vehicular - Préstamo de Descuento por Planilla Estudios
Moneda del Préstamo:	Soles
Comisión por envío físico del Estado de Cuenta, se incluye en la cuota mensual:	S/10
Seguro de Desgravamen:	De acuerdo a las condiciones pactadas con el beneficiario
Monto máximo de los préstamos por beneficiario:	
Plazo máximo de los préstamos:	
-Plazo de los préstamos nuevos:	De 06 meses a 60 meses.
-En caso de compra de deuda:	De 06 meses a 72 meses.

Vigencia de las condiciones: LA INSTITUCIÓN declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por EL BANCO, según las condiciones detalladas en el convenio.


Juan Carlos de la Fuente Rallo
Gerente Territorial
Centros de Negocio


Alfredo Gallardo Nuñez
Gerente Territorial Norte
POR EL BANCO


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
RECTOR
POR LA INSTITUCIÓN

ANEXO C

CARTA DE AUTORIZACIÓN MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

XXXXXXXXXXXXX (nombre de LA INSTITUCIÓN)

BBVA CONTINENTAL

Presente

Ref: Préstamo Personal BBVA BANCO CONTINENTAL en la modalidad de Descuento por Planilla

Estimados señores:

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ TITULAR DEL PRESTAMO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; he solicitado a BBVA BANCO CONTINENTAL dicha facilidad crediticia con respaldo de mi remuneración o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, dietas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan como colaborador de

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a** _____ para que, a fin de amortizar y/o cancelar el préstamo concedido por EL BANCO, descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO, incluyendo cualquier interés, comisión, penalidad o gasto que se determine del contrato. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al préstamo que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes dejar de pagar o prorratar el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad), o cualquier otra situación que implique el cese del pago de mis remuneraciones, mi préstamo perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otras tarifas, las mismas que me han informado que se modificarán por las que en dicho momento se encuentren publicadas en el tarifario del Banco para un préstamo personal.

De la misma manera, en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas, AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a _____, para que le informe esta condición a EL BANCO y para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del préstamo concedido, sea descontado de mis beneficios sociales producto de mi Liquidación (incluido Gratificaciones, vacaciones trucas y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO. AUTORIZO a que la amortización (pago anticipado) del préstamo se realice bajo la modalidad de reducción del plazo del préstamo, manteniéndose el monto de las cuotas.

Dejo expresa constancia que si por cualquier razón _____ no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, o si mi liquidación no alcanzara para cubrir el monto insoluto del préstamo, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación. En caso que con posteridad a la suscripción de la presente autorización se reprogramara y/o refinanciara el préstamo originalmente otorgado, la presente carta de autorización se mantendrá vigente en todos sus términos, autorizando en forma irrevocable a que se efectúe el descuento mensual de la nueva cuota del correspondiente cronograma de pagos, sin necesidad de una nueva autorización o ratificación de la presente, bastando para ello la comunicación del banco indicando la nueva cuota. De igual modo, tomo conocimiento que no tendré los beneficios detallados en la cláusula octava del contrato de crédito correspondiente a mi préstamo personal.

Finalmente, autorizo a _____ para que pueda proporcionarle a EL BANCO información relativa a mi situación laboral, mi remuneración neta o pensión neta mensual y sus componentes, descuentos que ésta realice sobre la remuneración o pensión, retenciones judiciales o administrativas, aportes a cooperativas, descuentos sindicales o de fondos de bienestar y cualquier otro concepto que afecte mi remuneración o pensión, sumas que pueda percibir de CAFAE, AETAS o cualquier incentivo de carácter mensual y permanente que recibo, si me encuentro en un proceso disciplinario, si he sido sancionado, suspendido o en proceso de traslado a otra dependencia y cualquier otra información que le requiera el Banco, a fin de que éste pueda evaluar la procedencia de mi préstamo y una vez otorgado pueda hacer un seguimiento adecuado de la posibilidad de cobro del mismo. Tengo conocimiento que esta información formará parte de mi file crediticio en EL BANCO y que la podrá conservar aún después de concluida mi relación contractual con él, por el plazo que la ley determine. He sido informado que de no otorgar esta autorización, el Banco no podrá evaluar y otorgarme el préstamo, y que podré ejercer los derechos que la Ley me da ante el BBVA Continental (Av. República de Panamá 3055 San Isidro, Lima).

Atentamente,

Firma del cliente

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN

ANEXO D

I. REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS

Razón Social	: Universidad Nacional de Tumbes
RUC	: 20177689051
Equipo Comercial	:
Oficina Principal	:
Fuvox:	
Representantes de LA INSTITUCIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN	
Nombre del 1er. Representante Autorizado:	Arq. ALLAN LEONCIO DIOS VALLADOLID
Cargo	: Director General de Administración
DNI	: 10273878
Firma	
VB	
Sello	
Nombre del 2do. Representante Autorizado	: CPC. DIMAS RUPERTO SANDOVAL PERALTA
Cargo:	: REMUNERACION Y ESCALAFON
DNI	: 00327950
Firma	
VB	
Sello	
Tumbes , a los 22 día del mes de Agosto de 2019	

ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS	
PRODUCTOS A OFRECER:	<ul style="list-style-type: none"> - Préstamo de Descuento por Planilla Libre Disponibilidad - Préstamo de Descuento por Planilla Vehicular - Préstamo de Descuento por Planilla Estudios
MEDIO DE PAGO AL BANCO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS RECAUDADAS DEL MES Y LIQUIDACIONES	
CUENTA CORRIENTE	N° _____
CHEQUE	Banco _____
MONEDA: _____ SOLES	
FECHA DE CORTE (Fecha de emisión de la proyección que EL BANCO enviará a LA INSTITUCIÓN)	
FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes)	
FECHA DE ENVIO DE ABONO (Fecha acordada para el depósito, debe ser antes del vencimiento de la cuota)	
FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA (Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores)	
PERIODO DE GRACIA (Total de días comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota)	
PLAZO DE ABONO DE PAGOS EN CASO DE CESE, DESPIDO, RENUNCIA O CESE DE REMUNERACIONES días de que el Banco envía la proyección de pago	
FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN:	
MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO:	
CORREO ELECTRONICO <input type="checkbox"/>	DOCUMENTO IMPRESO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>
CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR:	
NOMBRES Y APELLIDOS <input type="checkbox"/>	NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES <input type="checkbox"/>
DNI <input type="checkbox"/>	MONTO DE CUOTA <input type="checkbox"/>
CODIGO EMPLEADO/SIP <input type="checkbox"/>	SALDO DE CAPITAL <input type="checkbox"/>
MONTO DEL PRÉSTAMO <input type="checkbox"/>	PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS) <input type="checkbox"/>
PAGO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS (Pago que debe realizar EL BANCO a LA INSTITUCIÓN por concepto de gastos administrativos)	
<input type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI INDICAR MODALIDAD:	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV. UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCION N° 1043-2019/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 26 de agosto de 2019.

VISTO: El acuerdo adoptado por el consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 22 de agosto de 2019, sobre **CONVENIO** suscrito con el "**BBVA BANCO CONTINENTAL**"; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las coordinaciones efectuadas, el **BBVA Banco Continental**, a través de sus representantes legales, la Universidad Nacional de Tumbes, ha suscrito un Convenio, en los términos consignados en el documento que al respecto constituye el expediente de la referencia, para el otorgamiento de préstamos, en moneda nacional, mediante importes individuales, en favor de los servidores docentes y administrativos de esta Casa Superior de Estudios;

Que lo señalado en el considerando precedente, se condice con la política que en concordancia con lo establecido en expresas disposiciones legales vigentes sobre la implementación de programas de bienestar social en favor de los servidores de la Administración Pública, se ha instituido en la Universidad Nacional de Tumbes, para la ejecución de acciones orientadas a mejorar el bienestar personal y el de sus respectivos núcleos familiares, de los servidores docentes y administrativos de esta Casa Superior de Estudios, para el mejor cumplimiento de sus funciones y obligaciones;

Que en razón de lo anterior, es conveniente formalizar lo actuado respecto a la suscripción del Convenio del cual se trata, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 22 de agosto del 2019 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR constancia de la suscripción del **CONVENIO** entre el **BBVA BANCO CONTINENTAL** PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**.

ARTICULO 2°.- INDICAR que lo actuado por el señor Rector, en relación con la suscripción del mencionado Convenio, se ampara en las atribuciones que le son inherentes, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.



"Rumbo a la excelencia"

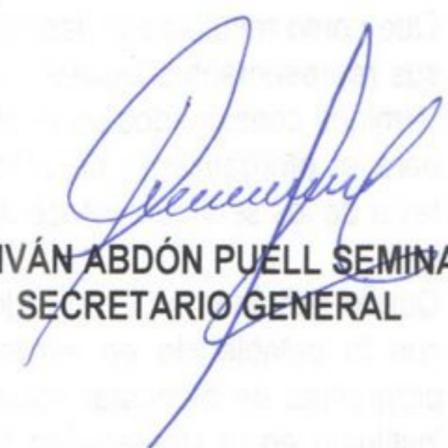
RESOLUCION N° 1043-2019/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, para conocimiento y fines.

Dada en Tumbes, a los veintiséis días de agosto de dos mil diecinueve.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.




**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FCS.
- ✓ FIPCM-FDCP-FACSO.
- ✓ OCTI-ORRPPCC-URRHH.
- ✓ BBVA BCO.CONTINENTAL.
- ✓ OCI-OAJ-ARCHIVO.

CACLC/RECTOR.

IAPS/SEC.GRAL.

lvnn.

